

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



| | | |
|---------|--|---------|
| AÑO LXI | Managua, D. N., Lunes 20 de Mayo de 1957 | No. 110 |
|---------|--|---------|

| SUMARIO | SECCION JUDICIAL |
|--|---|
| PODER EJECUTIVO | Remates 958 |
| Mensaje Presidencial.—(Continúa-12) . Pág. 953 | Títulos Supletorios 959 |
| GOBERNACION Y ANEXOS | Denuncio de Minas. 962 |
| Háse por instalada la Cámara de Diputa- dos 956 | Terrenos Municipales 962 |
| Háse por instalada la Cámara del Senado. 957 | Estatutos de la Sociedad «Graham-Expor- tación-Importación-Sociedad Anónima» 963 |
| MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA | Convocatoria 968 |
| Amplíase el campo de aplicación del Se- guro Social 957 | Declaratoria de herederos 968 |

PODER EJECUTIVO

MENSAJE PRESIDENCIAL

(Continúa—12)

La Octava División Sanitaria ha desarrollado sus más importantes actividades en la preparación de la erradicación de la Malaria, en coordinación con los otros países de América, lo que contribuirá a darle cima al trascendental proyecto sanitario de terminar con esa endemia en el Nuevo Mundo.

En el mes de Noviembre último se terminó el décimo ciclo de dedetización en el país, pero en atención a circunstancias especiales se continuó en el mes de Diciembre, haciendo algunos rociamientos aislados en terminados grupos de casas. Los trabajos verificados durante el año en esta campaña, establecen que fueron tratadas ochocientas noventa y tres localidades; fueron protegidas sesenta y cinco mil ochenta y tres casas y trescientas sesenta y tres mil seiscientos diez personas; y rociados veintidós millones seiscientos dos mil doscientos diez metros cuadrados.

No menor atención se presta a la nutrición popular. Actualmente y en colaboración con el Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá, se trabaja en investigaciones que han de servir de guía para orientar la acción del Gobierno hacia la solución de ese complejo problema. Mientras tanto, continúa desarrollándose el programa nutricional para 40.000 beneficiarios, constituidos por grupos de madres expectantes y lactantes, niños en edad pre-escolar y escolares, que reciben leche íntegra y decremada, mantequilla y vitaminas, costeados por el Estado, pues en ese servicio la ayuda de los

organismos internacionales ha quedado reducida a las cuestiones puramente técnicas.

La provisión de agua potable a los habitantes del campo es una labor de incalculables beneficios que ha acometido la División de Ingeniería, la que construye pozos convenientemente situados y dotados de bombas de extracción. Los laboratorios del Instituto Nacional de Higiene, que han servido con verdadera eficacia practicando durante el año recién pasado más de ciento sesenta mil exámenes, y que preparan los productos biológicos necesarios para las campañas de inmunización, tienden a poner sus servicios a mano de quienes los requieran en las más apartadas regiones del país, convirtiendo en laboratorios completos de diagnóstico los que ahora funcionan en Estelí, Matagalpa, Bluefields, Granada y León.

En el período que comprende este informe fué integrado el Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, creado por la Ley Orgánica de Seguridad Social, vigente desde el 2 de Enero del año de 1956, habiéndose organizado también la Dirección de Asistencia Médica y la Dirección de Asistencia Social. En este último aspecto, la nueva Junta ha mantenido la ayuda económica a las Juntas Locales de Asistencia Social, y a los centros de asistencia de todo el país, habiendo aportado sumas considerables para el mejoramiento de los hospitales, para la construcción del «Hospital Salvadorita» en la ciudad de San Carlos, Departamento de Río San Juan y para la compra de una ambulancia que fué donada al Cuerpo de Bomberos de León.

Tanto por reconocimiento a la fe religiosa de la gran mayoría de los nicaragüenses como a la cooperación eficaz y generosa que en las labores de asistencia presta la Iglesia Católica, la Junta, atendiendo disposición del Señor Presidente General Anastasio Somoza, destinó el producto de un Sorteo Extraordinario de la Lotería para la construcción del Seminario Nacional, habiéndose entregado en tal concepto al Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Arzobispo, Monseñor Alejandro González y Robledo, un cheque por Quinientos Veintidós Mil Cuatrocientos Catorce Córdoba y Dieciséis Centavos... (C\$ 522.414.16), y otro por Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Cinco Córdoba (C\$ 54.875.00).

A fin de prestar los servicios médicos y hospitalarios que el primer contingente de sus afiliados requerirá, el Instituto Nacional de Seguridad Social hizo construir frente al Costado Occidental del clausurado Cementerio de San Pedro, una policlínica, denominada Consultorio Central; equipada moderna y adecuadamente; en el Hospital General hizo acondicionar un pabellón para las internaciones médicas, quirúrgicas, de maternidad y emergencias. La atención a los pacientes de tuberculosis se prestará en una parte del edificio de la Séptima División del Ministerio de Salubridad Pública, convenientemente preparada para ese objeto. La forma en que estos servicios han sido dispuestos permite la máxima utilización de los recursos médicos de asistencia ya existentes y asegura su funcionamiento eficiente.

El 24 de Octubre de 1956 fué aprobado por el Poder Ejecutivo el Reglamento General del Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS), el cual determinó, por Decreto del 13 de Noviembre siguiente, por el campo de aplicación inicial del Seguro Social sería la zona urbana del Distrito Nacional, cubriéndose de inmediato los riesgos de enfermedad, maternidad, invalidez, vejez y muerte.

La afiliación del primer contingente de asegurados, constituido por funcionarios, empleados y obreros al servicio del Estado, de los entes autónomos y los bancos privados, en la zona referida, se realizó en los meses de Diciembre y Enero, habiéndose inscrito 8.500 personas, que empezaron a contribuir la semana que comenzó el 10 de Febrero. Las prestaciones médicas se iniciaron consecuentemente el 10 de Marzo pasado, fecha memorable para quienes, a partir de ella, ya pueden mirar sin mayor inquietud las eventualidades que el Seguro Social cubre ahora.

La bonancible situación económica de la hacienda pública nicaragüense durante el período que comprende este Mensaje, es reveladora del progreso que el Gobierno ha lo-

grado imprimir al país en todos los ramos de la Administración Pública.

No obstante haberse calculado el Presupuesto General de Gastos del año fiscal recién pasado (1955-56), con un déficit estimado en Dieciocho Millones Cuatrocientos y Veintinueve Mil Cuarenta y Nueve Córdoba y Un Centavo (C\$ 18.429.049.01), la ejecución presupuestaria se liquidó, al terminar el año fiscal, con un superávit de Veintinueve Millones Doscientos Veintiocho Mil Doscientos Veintiocho Mil Doscientos Setenta y Cuatro Córdoba y Veintitres Centavos... (C\$ 29.228.274.23), a pesar del Crédito Suplementario que se autorizó por la suma de Veinte Millones Trescientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Seis Córdoba (20.341.656.00), según Decreto No. 67 emitido en Consejo de Ministros el 13 de Marzo de 1956, con objeto de contribuir a la construcción acelerada de la Carretera Interamericana en acción conjunta con el Gobierno de los Estados Unidos de América, y para ampliar programas gubernamentales de carácter vial, económico, educativo y de fomento de las actividades agrícolas y de otros órdenes administrativos.

El Presupuesto General de Gastos, que está rigiendo, es el más alto en la historia del país, y fué aprobado por el Honorable Congreso Nacional con egresos autorizados de Doscientos Setenta y Ocho Millones Doscientos Seis Doscientos Dieciséis Córdoba (C\$ 278.206.216.00), e ingresos e estimados de Doscientos Cincuenta y Ocho Millones Ochocientos Cinco Mil Córdoba... (C\$ 258.805.000.00), que confrontados entre sí arrojan un déficit estimado de Diecinueve Millones Cuatrocientos Un Mil Doscientos Doscientos Diez y Seis Córdoba... (C\$ 19.401.216.00), el cual, si se produjese, sería absorbido por las reservas acumuladas en los años fiscales anteriores.

En los egresos autorizados antes dichos, está incluida la cantidad de Seis Millones Cien Mil Córdoba (C\$ 6.100.000.00) que servirá para hacer frente a diversas obligaciones no atendidas en el recién pasado Presupuesto.

Una breve comparación entre el superávit del Presupuesto del año fiscal 1951-52, que fué de Cinco Millones Novecientos Quince Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro Córdoba y Cincuenta y Siete Centavos... (C\$ 5.915.684.57), y el del año 1955-56, que fué de Veintinueve Millones Doscientos Veintiocho Mil Doscientos Setenta y Cuatro Córdoba y Veintitres Centavos... (C\$ 29.228.274.23) arroja un considerable aumento de Veintitres Millones Trescientos Doce Mil Quinientos Ochenta y Nueve Córdoba y Sesenta y Seis Centavos... (C\$ 23.312.589.66), prueba elocuente del po-

deroso impulso que ha cobrado la Hacienda Pública nicaragüense.

El servicio de la Deuda Pública se ha atendido con toda regularidad, tanto en lo referente a la amortización como en el pago de intereses y comisiones.

En la actualidad el total de la Deuda asciende a la cantidad de Treinta y Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Ochenta y Cinco Córdobas y Once Centavos (\$35.943,785.11), de la cual corresponden Tres Millones Trescientos Veintiocho Mil Ochocientos Quince Córdobas y Tres Centavos (\$3.328,815.03) a la Deuda Interna, y el resto, o sean Treinta y Dos Millones Seiscientos Catorce Mil Novecientos Setenta Córdobas y Ocho Centavos..... (\$32.614,970.08), a la Deuda Externa.

Durante el período que abarca este informe fueron canceladas las siguientes deudas: Un Millón Ciento Ochenta y Un Mil Trescientos Seis Córdobas (\$1.181,306 00), al Bank of America National Trust and Saving Association, de San Francisco, California, y el saldo de los Certificados del Tesoro Nacional de 1949, con valor original de Veinticinco Millones de Córdobas (\$25.000,000.00) que comprendían la consolidación de déficit de años anteriores. Fueron pagados por amortización e intereses de la Deuda del Gobierno, Interna y Externa, Ocho Millones Trescientos Siete Mil Quinientos Ocho Córdobas y Noventa y Dos Centavos (\$8.307,508.92), durante el ejercicio fiscal recién pasado, y en lo que ha transcurrido del actual Presupuesto (1956-57), Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Córdobas y Noventa y Un Centavos (\$4.559,464.91).

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha desarrollado nuevas actividades y programas para ajustarse a las exigencias demandadas por los diversos ramos de su dependencia. La Dirección del Presupuesto, en el primer año de servir sus funciones, tiende a normalizar las actividades presupuestarias de todos los departamentos administrativos, persiguiendo el propósito de que el Presupuesto General de Gastos de la República se elabore conforme a las técnicas modernas y con beneficio para los intereses fiscales de la Nación.

Se ha creado el Almacén de Suministros para el abastecimiento organizado de artículos de consumo a todas las dependencias del Gobierno; y la Sección de Estudios Fiscales encargada de la revisión de nuestras leyes impositivas, con el objeto de lograr la más justa distribución de las cargas públicas.

Los patrióticos empeños que por mantener la paz y el orden en la República realiza la Guardia Nacional, contando con el respaldo de la ciudadanía, destacan la lealtad

de nuestro Ejército para con los altos intereses de la Nación y le hacen acreedor a un justo elogio y al más sentido reconocimiento nacional.

En el cumplimiento que su deber le impone, la Guardia Nacional recorre el país de frontera a frontera cuidando celosamente de su soberanía e integridad; vigila las aguas territoriales de ambos océanos y los cielos de la Patria, y está alerta para servir en todo momento donde su pericia, su valor, su autoridad o su ayuda pueda ser necesaria en cualquier forma. Asimismo ejerce funciones de policía, persiguiendo y evitando la delincuencia, labor social para la cual se entrenan especialmente sus miembros en la Escuela de Policía que funciona en la Academia Militar de Nicaragua, y en centros especializados del exterior, a donde se envía personal seleccionado, a fin de capacitarlo técnicamente para el más eficiente servicio.

La instrucción de los alistados es una preocupación constante de la Guardia Nacional, que procura por todos los medios posibles elevar el nivel intelectual del soldado, capacitándolo para cumplir mejor con sus deberes y para superarse en todo sentido, tanto en sus actividades dentro del cuerpo militar a que pertenece como en las de la vida civil,

La enseñanza de las diversas materias está a cargo de profesores que dan clases diarias a todo el personal; y la instrucción militar, la imparten los Oficiales de cada organización, especialmente encargados de esa tarea.

Los edificios ocupados por cuarteles, secciones de policía y demás dependencias militares se mantienen en las mejores condiciones higiénicas y de servicio, habiendo sido oportunamente reparados, pintados y ampliados con modernas instalaciones que prestan muchas comodidades.

Nuevas construcciones se han levantado para las fuerzas blindadas y de artillería, para alojamiento del Batallón de Combate «General Somoza» y para varias dependencias ubicadas en el Campo de Marte.

En la Colonia Militar Grupo Número Tres, se terminó la construcción total de once casas tipo 57 N y de 24 tipo 57-4 N; se inició el trabajo de un muro de cemento, intercalado con postes de concreto, que circundará toda la Colonia, y la instalación de una bomba y un tanque de 50.000 galones para el abastecimiento de agua potable.

La Academia Militar de Nicaragua ha proseguido su fructífera labor de dotar al Ejército de oficiales debidamente preparados. Durante el año de 1956 la Compañía de Cadetes estuvo integrada por 32 Cadetes en servicio en el exterior y 78 bajo instrucción en el plantel. Siete Cadetes se graduaron este año de oficiales de infantería y se acep-

taron 46 para formar la promoción 1956-1960.

Un grupo de cadetes realiza estudios especiales en la Escuela del Comando del Caribe, en Panamá, donde han obtenido excelentes calificaciones.

Por cortesía de los gobiernos amigos de Francia, Italia, y El Brasil, varios cadetes nicaragüenses hacen sus estudios en dichos países, en la Academia de Saint Cyr, en la Escuela de Aplicación de Infantería de Turfn, y en la Academia Militar de Agujas Negras. Otros oficiales de la Institución realizan también estudios especiales en el exterior.

Bajo la dirección del personal administrativo de la Academia Militar funciona la Escuela de Administración para Alistados de la Guardia Nacional, cuyos recursos duran 8 meses; en ellos se enseña a grupos seleccionados, mecanografía, taquigrafía, gramática, aritmética y administración militar. Los graduados reciben certificados de su preparación especial para prestar servicio en las dependencias administrativas del Ejército.

En la Escuela de Radio G. N. se graduan sesenta y cinco estudiantes, entre ellos los que hacían estudios especiales de radiooperadores, mantenimiento de radio, operación de torres de control, meteorología, etc., en la Zona del Canal, República de Panamá. Todos los graduados están ya prestando sus servicios en diferentes organizaciones del Ejército.

El Departamento Médico ha recibido la atención preferente que merece, y ha servido con prontitud y esmero a los miembros de la Guardia Nacional, tanto en el nuevo Hospital G.N. como en los Dispensarios y Enfermerías que existen en todos los cuarteles y puestos de la República.

La Fuerza Aérea cubrió satisfactoriamente este año una etapa más de su rápido desarrollo, en el que ha alcanzado ya un alto nivel de capacidad. Siete nuevos aviones tipo C-45 de reconocimiento fueron adquiridos y se inició la organización del Cuerpo en escuadrones especiales de bombardeo, transporte, caza y reconocimiento.

Muy apreciable ha sido la cooperación de la Misión de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos, especialmente en la preparación técnica del personal de mantenimiento, que ha recibido adiestramiento en Albroom Field, Zona del canal, y en otras bases militares de los Estados Unidos de América.

El espíritu constructivo y emprendedor del General Somoza hizo que se reiniciaran las actividades de la Escuela Militar de Aviación G.N., en Febrero de 1956. En ella fueron admitidos quince Cadetes entre más de cien solicitantes. Los aceptados son en su ma-

yoría Bachilleres en ciencias y letras y reciben su instrucción y entrenamiento en aviones de tipo avanzado conforme programas cuidadosamente elaborados, bajo la dirección de pilotos instructores, estrictamente seleccionados.

Las instalaciones de tierra en el Cuartel General de la Fuerza Aérea Nacional y en el Aeropuerto Xolollán fueron objeto de considerables mejoras, dotándolas de nuevos equipos y ampliando importantes servicios.

El año de 1956 fué de mucha actividad para el Departamento de Aeronáutica Civil del Ministerio de Aviación. Tuvo que atender varias conferencias internacionales en que se discutieron y resolvieron cuestiones relativas a la aviación en la zona geográfica a que corresponde nuestro país. En el afán de ampliar el margen de seguridad de la aviación civil, la Dirección de Aeronáutica Civil del Ministerio de Aviación está empeñada en llevar un registro exacto de las causas de accidentes aéreos en el país. Veintiséis accidentes fueron investigados en 1956, de los cuales veintidós ocurrieron en operaciones de fumigación. Como consecuencia de estas observaciones se ha puesto especial empeño en mejorar los servicios de mantenimiento y en procurar la mayor capacitación técnica del personal de tierra.

Se piensa también emprender instalaciones y mejoras en los aeropuertos, especialmente en el de Las Mercedes, donde se construye una moderna torre de control.

(Continuará)

Gobernación y Anexos

El Presidente de la República.
a sus habitantes

Sabed:

Que la Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decreta:

Unico.—Hase por instalada la Cámara de Diputados, en las sesiones ordinarias del séptimo período constitucional del Congreso Nacional.

Dado en el Salón de Secciones de la Cámara de Diputados.—Managua, Distrito Nacional, quince de Abril de mil novecientos cincuenta y siete.—Ulises Iruas, D. P.—J. J. Morales Marengo, D. S.—M. F. Zurita, D. S.

Por Tanto:

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, quince de Abril de mil novecientos cincuenta y siete—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Julio C. Quintana, Ministro de la Gobernación.

El Presidente de la República
a sus habitantes

Sabed:

Que la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decreta :

Unico.— Hase por instalada la Cámara del Senado en sus sesiones ordinarias correspondientes al séptimo periodo constitucional del Congreso.

Dado en en el Salón de Sesiones de la Cámara del Senado.— Managua, Distrito Nacional, quince de Abril mil novecientos cincuenta y siete.—Mariano Argüello, Senador Presidente.—Pablo Rener, Senador Secretario.—C. López Irías, Senador Secretario.

Por Tanto:

Publíquese.—Casa Presidencial.— Managua D. N., 15 de Abril de 1957.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Julio C. Quintana, Ministro de la Gobernación.

Ministerio de Salubridad Pública

J. Antonio Tijerino, Secretario General del Instituto Nacional de Seguridad Social, certifica que a las páginas setenta y dos a setenta y cuatro del Libro de Decretos y Acuerdos respectivo, se encuentra el que literalmente dice:

Número Siete

El Consejo Directivo del Instituto
Nacional de Seguridad Social

Considerando :

I

Que por Decreto No. 2 de este Consejo, de fecha 13 de Noviembre de 1956, se determinó como lugar de iniciación del seguro social la zona urbana del Distrito Nacional de Managua, definida en el Decreto Ejecutivo No. 910 de 3 de Septiembre de 1954; se dispuso que el Instituto Nacional de Seguridad Social cubriría por ahora los riesgos de enfermedad, maternidad, invalidez, vejez y muerte; se señaló el primer contingente de afiliados que estaría formado por los funcionarios, empleados y obreros que trabajando en la referida zona pertenezcan al Estado, a los entes de administración descentralizada y a los bancos privados; y se ordenó su inmediata afiliación;

II

Que por Decreto de este mismo Consejo del 9 de Enero último se señaló la semana que principia el 10 de Febrero de este año como fecha para la iniciación de la cobranza de las contribuciones del expresado primer contingente;

III

Que de acuerdo con el Reglamento del Instituto Nacional de Seguridad Social los

servicios médicos y hospitalarios y las prestaciones se iniciaron el 11 de Marzo de este año, después de su cuidadosa planificación;

IV

Que siguiendo el método gradual y progresivo establecido en la Ley Orgánica de Seguridad Social es conveniente extender los beneficios de la Seguridad Social a la mayor parte de la población trabajadora del área urbana de Managua con el propósito de mejorar las condiciones de vida y salud de este importante sector nacional;

Por Tanto:

Decreta :

Arto. 1o.—Extiéndase el Seguro Social a un contingente de trabajadores, constituido por los empleados y obreros que prestan servicios en empresas o labores ubicadas en la zona urbana del Distrito Nacional de Managua, cualquiera que sea la actividad a que se dediquen, con excepción de los trabajadores domésticos y de los independientes.

Arto 2o.—Quedan comprendidos en dicho contingente los trabajadores que teniendo su base habitual de trabajo en la zona urbana indicada, realicen labores fuera de ella o sean destacados temporalmente por un período no mayor de un año.

Arto. 3o.—Procédase a la inscripción de los patronos y a la afiliación de los asegurados que comprende el indicado contingente.

Arto. 4o.—El Consejo Directivo fijará, oportunamente, la fecha desde la cual comenzarán patronos y asegurados a enterar sus cotizaciones al Seguro Social, para el disfrute de prestaciones en los casos de enfermedad, maternidad e invalidez, vejez y muerte.

Arto. 5o.—Este Decreto regirá desde su publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Managua, D.N., nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

Ramiro Sacasa Guerrero, Presidente por la Ley; Germán Castillo, Ministro de Salubridad Pública por la Ley; Juan José Lugo Marengo, Vice-Ministro de Economía; Carlos Yrigoyen, Representante de los Médicos; Juan Baulista Lacayo, Representante Patronal de las Actividades Pecuarias; Raúl Sandoval Aragón, Representante de los obreros y empleados del Comercio, el Transporte y la Industria; Felipe Rodríguez Serrano, Director General del Instituto Nacional de Seguridad Social; Leonel Blandón Velázquez, Representante Patronal de las Actividades Agrícolas; Juan Sandoval Parajón, Representante de los Trabajadores del Campo; Alfredo Cole, Representante de los Empleados de las Instituciones Bancarias; Juan F. Ruiz, Representante de los Trabajadores al Servicio del Estado; Jacobo Argüello Téfel, Representante Patronal de las Actividades Comerciales e Industriales; J. Antonio Tijerino Medrano, Secretario.

Es conforme con su original. Managua, D.N., 11 de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—J. Antonio Tijerino Medrano, Srío.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No. 11837

Diez mañana dieciocho Junio próximo, subastarse este Juzgado, lote terreno veintiocho manzanas, sitio San Juan de Salale, jurisdicción Sauce, este Departamento, cercado alambre de púas y empastado; casa en forma cañón, sobre horcones, trjas de barro, con un corredor y mide: doce por ocho varas, todo lindante: oriente, Froylán Laguna; poniente, mediando quebrada, Juan Rosa Rodríguez; norte, Sinforsoso Gómez; sur, Santana Gómez.

Ejecuta: Gerardo Núñez Gálvez a Fanor Gámez Rayo.

Base ejecución: Seis Mil Doscientos Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, siete Mayo mil novecientos cincuentisiete. — J. R. Saborío E., Srío.

3 3

No. 11836

Diez mañana diecinueve Junio próximo, subastarse este Juzgado, huerta tres manzanas, comarca Zanjón de Santo Cristo, jurisdicción San Jacinto este departamento, lindante: oriente, María Cuadra; poniente, Bernardino Carrero; norte, Concepción Santana; sur, mediando camino, Saturnino Cortez.

Ejecuta Dolores Balladares a Francisco Cortez.

Base posturas, Un mil cuatrocientos Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, siete Mayo mil novecientos cincuentisiete. — J. R. Saborío E., Srío.

3 3

No. 11835

Diez mañana diecisiete Junio próximo, subastarse este Juzgado, finca rústica veintiocho manzanas empastadas, cercas propias alambre púas tres hilos, casa de habitación y quebrada, todo terreno propio en San Juan de Salale, jurisdicción Sauce, este departamento, lindante: oriente, Froylán Laguna; poniente, norte y sur, Tomás Gutiérrez.

Ejecuta: Gerardo Núñez a Santana Gómez Rayo.

Base Ejecución: Seis mil doscientos Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, siete Mayo mil novecientos cincuentisiete. — J. R. Saborío E., Srío.

3 3

No. 11850

Once mañana treinta y uno corriente mes Mayo rematarase este Juzgado finca rústica como cuarenta manzanas extensión, cercada y con casa, ubicada punto San Caralampio, jurisdicción San Lorenzo este Departamento, lindando: oriente, propiedades Narciso Oporta, Ramón Huete, Pedro Urbina; poniente, las de Ramón Huete y Domingo Valdivia; norte, las de Narciso y Roberto Oporta; sur, la de Ramón Huete.

Ejecución: Leonardo Icaza contra Teresa Lira v. de Reyes suma Córdoba. Avalúo: un mil quinientos Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Boaco, once de Mayo mil novecientos cincuenta y siete.—Darío Zúñiga Pallais —J. Guzmán O., Srío.

Es conforme. Boaco, once de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—J. Guzmán O., Srío.

3 2

No. 11858

Once de la mañana treinta de los corrientes, local este Despacho, rematarase automóvil marca Hillman Minx, modelo 1954, perfecto estado, motor número un millón trescientos veintisiete mil ochocientos setenta y nueve L SO.

Oyense posturas legales.

Ejecución: Amalia Gaboardi de Guerrero contra Rolando Alvarado López y Francisca Borge] Quintanilla.

Dado en el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito de Managua, a las once de la mañana del día catorce de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—O. Carrarquilla.—A. Ruiz, Srío.

3 2

No 11857

Cinco tarde treinta corriente mes, rematarase mejor postor local este Juzgado, parte indivisa de finca urbana, barrio San Antonio esta ciudad, sobre séptima Avenida Suroeste, compuesta parte en subasta, dos varas más o menos frente, treinta de fondo, con casa, comprendido siguientes linderos: oriente, Abraham González; poniente, Séptima Avenida Suroeste; norte, Gerardo Sandoval Martínez; sur, Tomasa Ramírez.

Ejecuta: Carlota Membreño a Juan José y Josefa Sandoval.

Base remate: seis mil Córdoba.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito de Managua, Mayo catorce de mil novecientos cincuentisiete.—Francisco Horacio Borgen.

3 2

No. 11863

Once mañana cinco Junio año corriente, local este Juzgado, subastarse mejor postor, casa y solar sita barrio «Guauca» esta ciudad, la casa mide quince varas por el oriente y once varas por el norte, el solar veinte varas frente cincuenta fondo, lindante: oriente y norte, solares baldíos; occidente, Natalia de Castro y sur, Trinidad Jarquín, calle enmedio.

Se subasta por ejecución de Ildefonso Chavarría Orozco contra José Ignacio Chavarría.

Base remate: Siete mil Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, trece Mayo mil novecientos cincuentisiete.—Justo Sandino G.—Julio C. Mendoza, Srío.

Es conforme. Managua, catorce Mayo mil novecientos cincuentisiete.—Julio C. Mendoza, Srío.

3 2

No 11855

Diez mañana viernes treinta y uno mayo corriente local este Juzgado, rematarase mejor postor lote terreno como veinte manzanas extensión, ubicado lugar Rinconado, sitio Estanzuela, esta jurisdicción, lindantes: Oriente, sucesión Leonidas Espinosa; Occidente, sucesión Tomás Toruño Blandón camino enmedio; Norte, sucesión Ramón López Moreno; Sur, Salvadora Cruz y sucesión Pedro Hidalgo; y acciones hereditarias que corresponden a menores Juan Francisco, Salomón y Santiago Toruño, sucesión su Padre Tomás Toruño Blandón, éste cesionario de Leoncio Gámez, Victoria, Josefa y Sabas Castillo Gámez, en las sucesiones Marcos y Ricardo Gámez, María Irene Espinosa y Atanasio Gámez, así como las de Ursula Gámez de Pérez y Gregoria Gámez de Rivera.

Oyense posturas legales.

Base subasta tres mil Córdoba.

Ejecuta: Cristóbal Flores Arteta a sucesión Tomás Toruño Blandón.

Dado Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Estelf, ocho mañana diez mayo mil novecientos cincuenta y siete.—Calixto Gutiérrez B. Srío.

3 2

No 11854

Doce meridianas veintiuno corriente mes subastaráse local Juzgado Distrito, finca rústica veinticinco hectáreas, indivisas (en un lote de doscientas cincuenta hectáreas de terreno), ubicado lugar «Las Tejas» ésta jurisdicción y San Rafael del Norte, lindante todo: Norte, terrenos nacionales hoy de la Municipalidad de Jinotega; Sur, terrenos de Francisco Pineda Aráuz y Salvador Picado; Oriente, de Leocadio Picado; Occidente, terreno hoy de la Municipalidad de Jinotega y Pedro Chavarría hoy de Ladislao Cano.

Por ejecución de Vicente Castillo Rizo contra Ezequiel Sevilla García.

Base del remate. cinco mil ciento cincuenta córdobas.—valor expresado en las escritura de hipoteca.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito.—Jinotega, nueve de Mayo mil novecientos cincuentisiete.— Narvaes López.— C. Castillo C. Srio.

Conforme. Jinotega, nueve de Mayo mil novecientos cincuentisiete.—C. Castillo C. Srio.

3 2

No. 11168

Doce meridianas veintitres de Mayo año corriente local este Juzgado, subastaráse mejor postor siguientes bienes: predio urbano situado al noroeste de la ciudad de Managua, con superficie de tres mil ciento treinta y tres varas cuadradas, limitada: Norte costa del lago de Managua; Sur, predio de Haydeé viuda de Buitrago Díaz, lo mismo que al Oriente, y al Occidente— En este inmueble existen como mejoras: un edificio de dos pisos en el centro del solar, de horcones, techo de tejas, con sus corredores laterales; veintiseis pilas para curtir cueros, una pila depósito para aguas y un pozo.— Se subasta por ejecución de la señora Delia Mongrío de Gallardo contra doña Leticia Roa de Rivas.

Base del remate: treinta y cinco mil. cuatrocientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado de Distrito.—Jugalpa, quince de Mayo de mil novecientos cincuentisiete.— Entre Iñés-de Managua-Vale.— Rodolfo Oviedo Rojas Herenia B. de Báez. Sria.

Es conforme. Jugalpa, quince de Mayo de mil novecientos cincuentisiete.— Herenia B. de Báez. Srio.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 11687

María Mora Aguirre, solicita título supletorio, predio urbano, situado este pueblo estos linderos: Oriente, sesenta varas, Laureano Pilarte, y Manuel Macías; Poniente, sesenta y seis varas, Aurora Galán, hoy sus herederos, Alberto Fuentes y Carmela Fuentes de Galán, arroyo interpuesto, Norte, Carmela Fuentes de Galán cincuenta y dos varas; Sur, cincuenta y dos varas, Candelaria Fuentes y Humberto Pilarte.

Conteniendo, además callejón, mide, cuarenta y cuatro varas largo, por tres de ancho, situado de Oriente a Poniente, limitado: Oriente, calle interpuesta, con Claudio Galán.—Poniente, predio de la solicitante, Norte, Laureano Pilarte; Sur, Manuel Macías

Interesados opónganse.

Estímalos: en ciento ochenta córdobas

Juzgado Local Civil.—Nandasmo, once de Abril de mil novecientos cincuentisiete.—Salvador Fuentes h.— Erasmo Arias López. Srio,

3 2

No 11697

Francisco Alfaro Cruz, este domicilio, presentóse este juzgado, solicitando título supletorio casa y solar ubicados esta ciudad, lindante: Oriente, Ani-

ceto Flores; Poniente, Jenaro Rodríguez; Norte, calle en medio, Jesús, Palacios; Sur, Demetria Alfaro Estímala trescientos córdobas.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Estelí, diez mañana diez Abril mil novecientos cincuentisiete.—G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B. Srio.

3 2

No 11569

Leonor de León, solicita título supletorio, solar urbano, cantón San Juan, lindante: norte, Beltrán Bustamante; Sur, Francisca Talavera y Alfonso León; Oriente, Luz Romero y Manuela Solís; Oriente, Calle.

Interesados Opónganse.

Juzgado Civil.—Nandaime, cinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—F. J. Talavera, Notario.

3 2

No 11578

Manuel Alvarez, solicita título supletorio, casa y solar, Cantón El Coyolar, barrio San Juan Bautista, León, lindantes: Oriente, Arturo Sobalvarro; Poniente, Jesús Grillo; Norte, mediando calle, Jacobo Trujillo; Sur, Leonidas Leytón.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, cinco Abril mil novecientos cincuentisiete.—J. R. Saborio. Srio,

3 2

No 11572

Valentín Matoy, García domiciliad Telpanca pide título supletorio predio rústico, jurisdicción Telpanca, lindante: Oriente, sucesión Vicente Mercado; Occidente, Delia Melgara; José Adán Portillo; Norte, Cirilaco Pérez; Sur, Tomás Gómez Portillo; Alicia Gutiérrez; Melecio Sánchez,

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Somoto, tres Abril mil novecientos cincuentisiete.—Gilb. Caldera Raudez. María. Teresa Ponce, Sria.

3 2

No. 11501

Octavio Merlo solicita título supletorio finca Los Alpes, esta jurisdicción. Limitada: norte, Juan Pío Aguirre; sur, Francisco González; oriente, monte inculto; occidente, Romeo González.

Opónganse interesados.

Juzgado Local Unico.—Jalapa, veintiuno de Marzo de mil novecientos cincuentisiete.— Alfonso Polanco.—Carlos Guzmán M., Srio.

3 2

No. 11500

Luis Alberto Tercero, solicita título supletorio finca La Esperanza, esta jurisdicción. Linda norte, Santos Meza y Juan Argüello; sur y occidente, monte inculto; oriente, Adán Guzmán y Valentín Benavides.

Opónganse interesados.

Juzgado Local Civil, Jalapa, veintitres de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete.— Alfonso Polanco.—Carlos Guzmán M., Srio.

3 2

No. 11718

Lucrecia Rocha de Gómez, solicita Título Supletorio finca urbana situada este lugar, que es un solar con estos linderos y dimensiones: norte, calle real, mide doce varas; sur, propiedad de Lizandro Avendaño, mide doce varas; oriente, propiedad de Francisco Bustos, mide veinticuatro varas; y poniente, propiedad de Ernesto Vega, mide veintisiete varas, contiene este solar una casa de tejas sobre horcones en forma de cañón, de diez varas de largo por seis de ancho paredes forradas en tablas con corredor interior y medigua diez varas largo por cuatro ancho, tiene excusado.

Vale doscientos córdobas. Tiene de poseerlo desde Enero mil novecientos cuarenta y nueve a la fecha.

Quien tenga derecho opóngase término legal.
Juzgado Local Civil. Belén, veintidós de Abril de mil novecientos cincuenta y siete. — Ante mf. Manuel F. Tordecillas, Srío. 3 2

No. 11717

Rafael López Arévalo, solicita Título Supletorio, dos propiedades, a) urbana casa y solar, linda: oriente, veintinueve varas, herederos de Concepción Gutiérrez y Bernardo López; poniente, veinte varas, Blas Cano; norte, sesentiocho varas, herederos de Petrona y Teodora Gutiérrez; sur, sesentiocho varas, herederos de Mateo Gallegos y Rafael López. b) rústica, cuatro manzanas y media más o menos, limitada: oriente, camino enmedio, Benigno Jiménez, Lupe Medina y herederos de Concepción Jiménez; poniente, Dagoberto Franco; norte, Toribia Cano y Cástulo Gallegos; sur, Dagoberto Franco.

Adquiriólos herencia de su madre Margarita López.

Estímalos doscientos córdobas.

Intervino Síndico Municipal.

Quien tenga derecho, opóngase.

Dado Juzgado Local Civil. San Juan de Oriente, doce de Abril de mil novecientos cincuentisiete. — Baltazar Arévalo A., Srío. 3 2

No. 11716

Antonio Torres solicita Título Supletorio, lote terreno propio, cuarentisiete manzanas, comarca Chacrasaca, esta jurisdicción, lindante: oriente, Carmen González; poniente, Satomé Munguía y César Narváez; norte, mediando camino, monte inculto (Ojoch de Agua); sur, mediando camino, Los Narváez.

Interesados opóngase.

Juzgado Civil Distrito León, diez Abril mil novecientos cincuentisiete. — J. R. Saborío E., Srío. 3 2

No. 11601

Dulce María Barillas, solicitan Título Supletorio, urbana Tíama. Oriente, Asunción Barrera; poniente, Juan Marita; norte, Julio Gutiérrez; sur, Laura Selva.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, ocho Abril mil novecientos cincuentisiete. — Carlos Martínez L., Secretario. 3 2

No. 11609

Ricarda Soriano v. de Muñoz, solicita Título Supletorio lote terreno quince manzanas extensión situado en Cinco Pinos, hay casa habitación; terreno compuesto de potreros; lindante; norte, camino real de Cinco Pinos a Somotillo; sur, Pablo Mondragón; Este, Anselmo Pastrana Günera.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, treinta Marzo mil novecientos cincuentisiete. — Erasmo R. Palacios U., Srío. 3 2

No. 11638

Señora Damiana García solicita Título Supletorio casa urbana nueve varas largo seis ancho, de tejas, embarrada, enladrillada, dos caídos, solar treinta y tres varas una tercia, con pozo, limitado: oriente, casa solar Froilán Martínez; occidente, de Braulio Midence, calle enmedio; norte, de Ignacio Vanegas; y sur, de Paula v. de Sánchez.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzalo término de ley.

Juzgado Local. Limay, tres abril mil novecientos cincuenta y siete. — Agapito Mendoza. — Pascual B. Moreno, Srío. 3 3

No. 10636

Antonio Montenegro solicita Título Supletorio lote terreno propio, trescientas manzanas aproxi-

madamente, esta jurisdicción, lindante: oriente, terrenos de San Antonio de Josefina Derbishyre; poniente, El Silencio de Susana de Argüello C.; norte, mediando río, «Quezada» de Carlos Argüello C.; sur, costa del Pacífico.

Interesados opóngase.

Juzgado Civil Distrito. León, cuatro Abril mil novecientos cincuentisiete. — J. R. Saborío E., Srío. 3 3

No. 11635

Celestino Jarquín solicita Título Supletorio dos casas, una de seis varas, otra de cinco frente por cuatro fondo, paredes embarro, techo tejas, en solar municipal de cuarenta y dos varas cuadradas, limitado todo, oriente, Santos Dormuz, mediando camino; poniente, Jacinto Ortega; norte, Filomena Macías y sur, María Chávez.

Interesados opóngase.

Juzgado Local Civil Esquipulas, treinta de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete. — Enrique Molina M. — Pablo Martínez, Srío. 3 3

No. 11633

Timotea Figueroa solicita Título Supletorio casa y solar barrio Guadalupe, León, lindante: oriente, mediando calle, Concepción Picado; poniente, Tomás Téllez; norte, Mercedes Arcia; sur, Herminenda Darce.

Interesados opóngase.

Juzgado Civil Distrito. León, once Agosto mil novecientos cincuentisiete. — J. R. Saborío E., Srío. 3 3

No. 11507

Nicolasa Blanco solicita Título Supletorio solar urbano, treintidós varas de frente por dieciseis de fondo, Villa Momotombo este departamento, con tres casas, lindante: oriente, Emma Sampson; poniente, Julio Aráuz; norte, Venancio Alaniz, mediando calle; sur, Carlos Quezada.

Interesados opóngase.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiseis Marzo mil novecientos cincuentisiete. — J. R. Saborío E., Srío. 3 2

No. 11506

José Sanchez Obando solicita Título Supletorio, lote terreno propio, cinco manzanas, Copaltepe o Buen Suceso, Nagarote, este departamento, lindante: oriente, Camilo Carrión; poniente y norte, Ramón Aguilar; sur, María López de Olivares.

Interesados opóngase.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiseis Marzo de Marzo mil novecientos cincuentisiete. — J. R. Saborío E., Srío. 3 2

No. 11721

Hilaria Delgado, solicita título supletorio, urbana Norte, Félix Rivas; Sur, y Oriente, Rappaccioli Poniente, Eloísa Cubillo.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. — Nandaimé, siete Marzo mil novecientos cincuentisiete. — Alf. Sandino. Srío. 3 1

No. 11722

Pedro Centeno, solicita título supletorio, urbana: Norte, solicitante; Sur, Concepción Cruz; Oriente, Joaquín Quintanilla; Poniente, Pedro Centeno,

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. — Nandaimé, quince Enero mil novecientos cincuenta y siete. — Alf. Sandino. — Srío. 3 1

No. 11725

Boanerges Flores Laríos, solicita título supletorio finca urbana, cantón Jalata esta ciudad, linda y mi-

de: Oriente, Domingo Alemán, carretera, cincuenta varas, Poniente, Ester Delgado viuda de Larios, calle; noventa varas; Norte, Ester Delgado viuda de Larios, camino, cinco varas; Sur, Inés Alemán, veinte varas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.
Juzgado Local Civil.—Masatepe, once Abril mil novecientos cincuenta y siete.—Eliseo Garay.—Carlos B. Ruiz G. Srío.

3 1

Nº 11720

Concepción Delgado Guardado, mayor, soltera, oficios domésticos, este domicilio, solicita título supletorio predio urbano situado salida San Ramón esta ciudad, consistente una casa con su correspondiente solar, lindante: Oriente, casa Wilfredo Mierich; Occidente, la que fué de Remigio Velásquez hoy José Salinas, Norte, Román Argüello, chuisle enmedio; Sur, Ligia Miranda.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, veinticinco Abril mil novecientos cincuentisiete.—Justo Sandino G.—Julio C. Mendoza. Srío.

Es conforme. Matagalpa, veinticinco Abril mil novecientos cincuentisiete.—Julio C. Mendoza. Srío

3 1

Nº 11719

Juan Sing Gómez, pide título supletorio, casa y solar urbano, Norte, calle real; Sur, Isabel Castellón; Este, Federico Fava; Oeste, difunto Tomás Molina, casa forro madera, techo zinc, mide quince por doce pies, solar mide treinticinco por cincuenticinco pies Posesión más cincuenta años. Húbola de Tomás Camacho.

Valórala doscientos córdobas.

Opóngase término legal.

Hubo intervención del Síndico Municipal.

Juzgado Local Civil.—San Juan del Norte, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—Manuel S. Mátuz M.—C. Gmo. Mendoza P. Srío

Es copia fiel.—C. Gmo. Mendoza P. Srío

3 1

Nº 11750

Flora Zambrana, sollicita título supletorio finca urbana jurisdicción Belén, treinta varas por lado, limitada: Oriente, Norte, calle; Poniente, Antonia Martínez, Antonia Quijano; Sur, solicitante'

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veintitres Abril, mil novecientos cincuentisiete.—Moises S. Cole. Srío.

3 1

Nº 11749

José Sandobal Serrano, sollicita título supletorio finca urbana jurisdicción Nancimi, Tolam limitada: Oriente, Sur, calle pública; Poniente, Madelina Castillo; Norte, Gaemen Guzmán.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veinticinco Abril mil novecientos cincuentisiete.—Moises S. Cole. Srío.

3 1

Nº 11746

José Antonio Rivas Rugama, sollicita título supletorio inmueble urbano consistente casa solar veinticinco varas frente, cuarenta de fondo, casa mide, ocho varas largo, seis de ancho situados en Somotillo; lindante: Norte, mismo solicitante; Sur, José A. Dávila; Oriente, Lilián de Ramírez; Occidente, Pedro S. Gómez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, veintiseis Abril mil novecientos cincuentisiete.—Erasmus R. Palacios U. Srío.

3 1

Nº 11745

Antolín Romero, sollicita título supletorio, finca, El Nance, Valle, Salitre esta jurisdicción, casa tejas, un lote de treinta, manzanas, cercas, piñuelas arboles, cafetos, lindante: Oriente, Leopoldo Mendoza; Occidente, Norte, Alejandro Espinoza, Sur, Toribio Blundón.

Vale doscientos córdobas, se crea, perjudicado sera oído.

Juzgado Local Civil.—Sauce, nueve de Abril de mil novecientos cincuentisiete.—Leonidas Valladares Medrano. Srío.

3 1

Nº 11744

Ignacia Valverde, sollicita título supletorio, finca Bella Vista, casa tejas, diez y seis varas largo, ancho siete, lote terreno treintidós manzanas, cercas piedras, alambre, sembrar granos. Oriente, German Sequeira, Visitación Ramírez; occidente, Juan Reyes, José Valverde; norte, Visitación Ramírez; sur, Vicente Luna.

Valor, doscientos córdobas.

El que se crea perjudicado opóngase, será oído. Sauce, diez de Abril de mil novecientos cincuenta y siete.—D. Valladares Medrano, Srío.

3 1

Nº 11743

José María García y Sixto García, sollicitan título supletorio urbana esta ciudad, limitada: oriente, Petronila Mendoza; poniente, Alfonso Amador; norte, Francisco Cajina; sur, Gregorio Pascua.

Estimada trescientos córdobas.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Masaya, veinticuatro Abril de mil novecientos cincuentisiete.—Carlos Martínez L., Srío.

3 1

Nº 11740

Doctor Gustavo Terán, mandatario Emilia Gutiérrez, domicilio Condega, presentóse este Juzgado sollicitando título supletorio casa y solar ubicados Villa Condega, lindante: oriente, calle enmedio, Ester González; poniente, María Eva Olivas; norte, Tiburcia Peralta; sur, Vicente Pérez.

Estímalo ochocientos córdobas.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito Estelí, ocho mañana veintiseis Abril mil novecientos cincuenta y siete.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

3 1

Nº 11853

Benigno Hernández Pérez, sollicita título supletorio finca rústica, jurisdicción Diriomo, forma irregular, lindando: Oriente, Isabel Marquez Flores é Inocente Marcia; Poniente, Sebastián Ramos y Horacio Flores; Norte, Sebastián Ramos, Horacio Flores Elena González y Manuel González; Sur, Espíritu Reyes, camino enmedio.

Valor: quinientos córdobas.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, seis Mayo mil novecientos cincuentisiete.—F. A. Cuadra L.—Ed mundo Matus M. Srío

3 1

Nº 11755

José León Maitrena, este domicilio, pide título supletorio, propiedad ubicada jurisdicción Jalapa, y denominada «Buenaventura», de cien hectareas de extensión, cultivada café, huatales y resto monte propio para agricultura, cercada mayor parte alam-

bre y limitada: Norte, predios de Valentín Herrera y otros; Sur, predio de José Landero, antes ahora de Leonidas Amador; Oriente, predio de Pedro Vélchez antes ahora de Jorge Rodríguez y Jorge Mairena; Occidente, predio de José López González.

Valórala dos mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Ocotlán, veintitres Abril mil novecientos cincuentisiete.—Julio C. Madrigal.—J. A. Ramírez M.—Srio.

Conforme. J. A. Ramírez M. Srio.

-3 1

DENUNCIO DE MINAS

No. 11757

Señor Juez de lo Civil del Distrito y de Minas. Yo, Almansor Herrera R., mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, comparezco a Ud. exponiendo: Que denuncio en mi propio nombre una mina de oro y plata, compuesta de tres pertenencias mineras auríferas, que bautizo con los siguientes nombres: la primera, «La Pintada»; la segunda, «La Esperanza» y la tercera «La Cosmapa»; las que he descubierto en Cerro Virgen, por lo que me da derecho a tres pertenencias con la extensión de cinco hectáreas, todas en jurisdicción de la Comarca de Cosmapa, Departamento de Chinandega, todas se encuentran ubicadas en terrenos de mi propiedad. He hecho las obras del caso y existen cuatro vetas de cuatro a seis pies de ancho, teniendo la primera un recuesto hacia el este, siendo las dos restantes con la misma inclinación. Los linderos de estas tres pertenencias son: al norte, huertas de la propiedad del señor Almansor Herrera, al sur, línea férrea de por medio y terrenos de don Ernesto Callejas; al oriente, línea férrea de por medio terrenos de don Carlos Navarrete y al poniente, la casa de habitación de la finca del señor Almansor Herrera. Como lo dije he hecho los pozos y labores correspondientes en las tres pertenencias, donde extraje las muestras de mineral que dichas pertenencias contienen y las cuales acompaño a la presente solicitud. Con tales antecedentes y con apoyo en los Artos. 41 y siguientes del Código de Minería, hago formal denuncia de las expresadas pertenencias y pido que previos los trámites legales se me conceda el título que ampara mis derechos de descubridor. Señalo para oír notificaciones la Oficina de Abogado del doctor Noel Pereira M. en esta ciudad. Chinandega, once de Abril de mil novecientos cincuenta y siete.—Lineado—oro y plata—Vale.—Almansor Herrera R.—Presentado por el señor Almansor Herrera R. a las nueve de la mañana del día once de Abril de mil novecientos cincuenta y siete, con unas muestras.—Rigo Palma G. Juzgado Civil de lo Criminal del Distrito y de Minas por la ley. Chinandega, once de Abril de mil novecientos cincuentisiete. Las nueve y diez minutos de la mañana.—Vista la anterior denuncia minera presentada por el señor Almansor Herrera, de tres pertenencias pretertenencias que producen oro y plata, anótese en el Libro Diario y Regístrese en el Libro de Descubrimientos de Minas, publíquese por carteles el anterior denuncia por su tiempo y forma de ley en «La Gaceta», Diario Oficial, custódiense las muestras acompañadas.—Notifíquese.—Rigo Palma G.—M. S. Guardado, Srio.—En la ciudad de Chinandega, a las nueve y veinticinco minutos de la mañana del día once de Abril de mil novecientos cincuenta y siete, notifique el auto que antecede leyéndoselo íntegramente al señor Almansor Herrera, en este despacho y entendido firma.—Almansor Herrera R.—M. S. Guardado, Srio.—Este denuncia de Minas fue anotado hoy en el Libro Diario bajo el No. 80. a páginas 64 y 65 e inscrito hoy mismo en el Libro de Descubrimientos de Minas bajo el No. 90. a páginas 42 y 44, ambos que lleva este Juzgado de Minas por la ley en el año en curso.—Chinandega, once de Abril de mil nove-

cientos cincuenta y siete.—Rigo Palma G.—M. S. Guardado, Srio.

Es conforme con su original. Chinandega, once de Abril de mil novecientos cincuenta y siete.—Rigoberto Palma Guardado Juez de lo Criminal y Civil del Distrito y de Minas por la ley.—Manuel Salvador Guardado, Srio.

3 2

TERRENOS MUNICIPALES

No. 11715

Ana Julia Alvizuga solicita donación solar Municipal, barrio «La Chingastosa», donde tiene su casa habitación, mide diecisiete varas frente, veintiocho fondo, por quince varas de oriente a occidente, bajo estos linderos: oriente, solar y casa de Juana de Matamoros; occidente, solar y casa de Juan José y Trinidad Matus; norte, solar y casa de Casimiro Velásquez; sur, casa de Ana Julia Alvizuga, calle en medio.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal, Ciudad Darío, veintitres de Abril de mil novecientos cincuenta y siete.—E. Pallais S.—Luis A. Pastora, Srio.

Es conforme.—Luis A. Pastora, Srio. 3 2

No. 11710

Antonio Collado, Mayordomo del Beato Martín de Porras solicita este Municipio, donación solar baldío Municipal esta ciudad; mide, veinticinco varas de frente por veinte de fondo, limita así: oriente, solares de Paula Sánchez, Humberto Mora y Calle del Puente; occidente, Plaza de Santiago; norte, casa y solar de Paula Sánchez calle interpuesta y sur, potreros de Juan B. Morales.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Secretaría Municipal Bosco, veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—José Miguel Duarte. 3 3

No. 11709

Filena Duarte de Bravo, casada y Maruca o María Bravo Duarte, divorciada, ambas mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitan venta de lote terreno ejidal, situado en la Comarca de Esquipulas, de este Departamento, como a dos leguas al sur-este de esta ciudad, de una manzana de extensión y tiene los siguientes linderos: oriente, lote vendido a Rigoberto Castillo Munguía; poniente, finca de la Sucesión de Romualdo Rivas Rodríguez; norte, callejón en medio, finca de Pedro Madrigal; y sur, nueva Carretera.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento a los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y siete.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor. 3 3

No. 11708

Jorge Bravo Duarte, mayor de edad, casado, mecánico y de este domicilio, solicita venta de un lote de terredo ejidal, situado en la Comarca de Esquipulas de este Departamento, como a dos leguas al sur-este de esta ciudad, de una manzana de extensión, comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, lote adjudicado a Amanda Bravo Avilés; poniente, lote de Rigoberto Castillo Munguía; norte, camino de Masatepe; y sur, carretera nueva.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento a los veintitres días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y siete.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor. 3 3

CERTIFICACION

Nº 11666

Nosotros Fern Kettel Secretario de la Sociedad «Graham Exportación Importación S. A.» y Félix Esteban Guandique, Notario Público damos fe y testimonio de que desde la página dos a la página veinte y uno del Libro de Actas de la Junta General de Accionistas de la Sociedad «Graham Exportación Importación S. A.» se encuentra el Acta que literalmente dice:

«Acta Número Uno.—En la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día cuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete. En la oficina de la sociedad «Graham Exportación Importación Sociedad Anónima», nos encontramos reunidos los abajo mencionados con el propósito de celebrar la primera Junta General de Accionistas de la mencionada entidad, y al efecto procedemos en la siguiente forma:

1o.)—Las personas que nos encontramos presentes, somos socios fundadores y accionistas de la sociedad que con domicilio en esta ciudad de Managua es conocida con la denominación social de Graham Exportación, Importación Sociedad Anónima. La escritura de constitución de dicha sociedad fue suscrita en esta misma ciudad de Managua ante el Notario Doctor Félix E. Guandique a las nueve de la mañana del día dos de Febrero del corriente año de mil novecientos cincuenta y siete, escritura que fue inscrita en el Registro Público Mercantil de este Departamento con el número 1445 a páginas 232 a 245 del Tomo XLVIII Libro 2o. y en el Libro de Personas del mismo Registro, con el número 5178 a páginas 292 y 293 del Tomo 24. Las personas que estamos reunidas somos las siguientes:

Charles F. Graham dueño de 10.000 acciones
Donald N. Speucer dueño de 5 acciones
Fern Kettel dueño de 973 acciones

Se encuentra presente también el señor don Rodolfo Sengelman que según la misma escritura es dueño de 9.240 acciones

Y según lo que dice en el propio documento de constitución de esta sociedad el señor Donal Neeland Spencer también suscribió y pagó, con el consentimiento y aprobación de todos los otros accionistas fundadores, las siguientes acciones en nombre de las siguientes personas:

Anita F. Spencer dueña de 2 acciones
Donita Spencer dueña de 12.620 acciones
Donald Spencer Jr. dueño de 12.620 acciones
Patricia Spencer dueña de 12.620 acciones
John Spencer dueño de 12.620 acciones
Formando así un total de 70.700 acciones

2o.)—En la cláusula Décimo-Sexta de la citada carta constitutiva de esta Sociedad se designó al señor Charles F. Graham para servir el cargo de Presidente provisional de esta entidad, y en esa virtud el señor Graham ocupa la Presidencia de esta Asamblea y declara abierta la sesión, Actúa como Secretario el señor Fern Kettel.

3o.)—El Presidente y Secretario pasan lista de los concurrentes comprobando así no sólo la presencia de dichos accionistas sino también el número de acciones que corresponde o representa cada uno de ellos, según lo que antes queda dicho.

4o.)—El Presidente informa que para la celebración de esta Junta dió aviso anticipado a cada uno de los arriba mencionados señores haciéndoles saber que el propósito de esta reunión es la de conocer, discutir y adoptar, los respectivos Estatutos que han de regir esta Sociedad, y también hacer la elección tanto de los miembros que han de integrar la Primera Junta de Directores como del Vigilante de esta Sociedad. Estando presente todos los indicados señores, se declara legalmente instalada esta Asamblea, con asistencia de la totalidad de sus accionistas actuales, que son dueños de la totalidad del capital social suscrito y pagado hasta esta fecha.

5o.)—Explica el señor Presidente que el domicilio, organización, objeto, capital y demás requisitos esenciales prescritos por la ley para la constitución de esta clase de sociedades, están todos detallados ampliamente en la escritura de constitución social de que anteriormente se hizo mención, por lo cual corresponde a esta Junta General de Accionistas dictar los correspondientes Estatutos en los términos señalados por el artículo 203 del Código de Comercio. A este efecto presenta a la consideración de todos los asistentes un proyecto de Estatutos, el cual después de leído, es aprobado en lo general y habiendo sido discutido a continuación artículo por artículo y tomadas en cuenta todas las observaciones hechas, queda finalmente redactado y aprobado, por unanimidad de votos de todos los presentes, en la siguiente forma:

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD «GRAHAM EXPORTACION-IMPORTACION-SOCIEDAD ANONIMA»

Atribuciones de la Junta Directiva

Artículo 1 —La Junta Directiva estará integrada por un Presidente, un Secretario y un Tesorero, quienes deberán ser todos accionistas, y deberán ser electos en la Junta General ordinaria que debe celebrarse cada año en la época y forma señalada por la Escritura de Constitución social de esta Sociedad. Las personas así designadas tendrán el carácter y la posición para que hayan si-

do electas, y ocuparán esas posiciones, tanto en la Junta General de Accionistas como en la Junta de Directores. Dicha Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección de los negocios sociales, así como su manejo y administración, sin restricción ni limitación alguna, tal como se indica en la Escritura de Constitución social de esta sociedad y especialmente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Determinar y señalar la política general con que deben ser conducidos todos los negocios de la sociedad y a la cual deben sujetarse todos los funcionarios, oficiales y empleados de la sociedad;
- b) Adoptar disposiciones o acuerdos referentes a la marcha de los negocios sociales, o sobre disposición de los fondos o bienes de la sociedad, ya sean muebles, inmuebles o derechos de cualquier otra clase actuando en todo caso con los poderes y facultades que son propios de los apoderados generalísimos, y señalando con precisión al tiempo de adoptar cualquier resolución, los términos y condiciones en que debe llevarse a efecto, o autorizando al Presidente de la misma o a la persona que libremente escogieren, para que pueda convenir en tales términos y condiciones;
- c) Ejercer estricta vigilancia para que los negocios sociales marchen regular y satisfactoriamente y para que cada uno de los funcionarios, oficiales y empleados de la sociedad cumplan debidamente con los deberes que sean a su cargo, adoptando al respecto, según su propio juicio, aquellas disposiciones que estimaren apropiadas o pertinentes para el bien de la sociedad;
- d) Examinar y aprobar los Balances de la Sociedad para someterlos en su caso a la aprobación de la Junta General de Accionistas, y vigilar que se mantengan en su integridad y sean debidamente manejados, los respectivos fondos de reserva que por ley o por disposición de la misma Junta Directiva o de la Junta General de Accionistas, se haya ordenado crear y mantener;
- e) Acordar que se practiquen auditoriajes en las cuentas de la sociedad y dar cumplimiento a todas las demás atribuciones que impone a su cargo la escritura de constitución social.

Atribuciones del Presidente

*Artículo 2—El Presidente tendrá los poderes, facultades y atribuciones que le confiere la Escritura de constitución social y especialmente las siguientes:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Junta General de Accionistas;
- b) Ejercer estricta vigilancia para que se de cumplimiento a las resoluciones y

acuerdos de la Junta Directiva y de la Junta General de Accionistas y cuando lo estimare del caso, comprobar si los funcionarios, oficiales o empleados de la Sociedad llenan debida y eficientemente los deberes de sus respectivos cargos;

- c) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente con amplios poderes de apoderado generalísimo, con las limitaciones y restricciones impuestas por la escritura de constitución social de esta sociedad; pudiendo otorgar poderes judiciales cuando a su juicio así fuere conveniente para los intereses de la sociedad;
- d) Girar a nombre de la sociedad y bajo su sola firma contra los fondos que la misma sociedad tuviere depositados con cualquier institución bancaria, nacional o extranjera;
- e) Convenir, aprobar, otorgar o autorizar la celebración de contratos que siendo propios del tráfico comercial de la sociedad, no requieran por el pacto de constitución social de esta sociedad, aprobación de la Junta de Directores o de la Junta General de Accionistas;
- f) Suscribir junto con el Secretario y el Tesorero de la Sociedad los Títulos provisionales, acciones o certificados de acciones que emita la Sociedad en favor de los Accionistas, en concepto de títulos representativos de su interés o participación en el capital social, y a petición del respectivo interesado subdividir los mismos en la forma que se le pidiera;
- g) Conferir poder o poderes especiales, a cualquier accionista para que pueda representar, actuar o gestionar en nombre de la Sociedad para el desempeño de uno o más propósitos determinados;
- h) Recomendar a la Junta General de Accionistas los porcentajes de las ganancias que deben separarse para constituir los fondos de reservas, o para inversiones y mejoras, así como los que, según su criterio, sean aconsejables por razón de depreciación de existencias y valores de la Sociedad;
- i) Convocar cuando lo crea conveniente, por medio de Secretaría, a la Junta General de Accionistas;
- j) Conocer de la solicitud de cualquier accionista para que se reponga cualquier Certificado, título o acción que hubiese desaparecido o hubiese sido destruído. Tal solicitud se publicará en extracto en el Diario Oficial por tres veces y trascurridos quince días desde la última publicación, la Junta Directiva dictará resolución y si acordare su reposición, el respectivo título será suscrito por el Presidente, Secretario y Te-

sorero de la misma, previa fianza a satisfacción del Presidente de la Sociedad, para garantizar a la misma contra cualquier perjuicio o responsabilidad que pudiere ocasionarse por causa de esa reposición;

- k) Dar cuenta a la Junta General de Accionistas de todo cuanto actuare la Junta Directiva, presentando los informes y balances reglamentarios debidamente comprobados.

Atribuciones del Tesorero

Artículo 3—El Tesorero de la Sociedad tendrá como obligación primordial la custodia, conservación y vigilancia de los bienes sociales y especialmente de los fondos y valores comerciales de la Sociedad. En ejercicio de tales deberes tendrá especialmente las siguientes atribuciones:

- a) Conservar bajo su custodia y responsabilidad todos los fondos, valores, documentos y efectos comerciales de la sociedad. Los fondos en efectivo, salvo lo que a su juicio sea necesario para atender a los gastos pequeños o incidentales de la sociedad, serán mantenidos depositados en el Banco o Bancos que él mismo estimare más apropiados o convenientes;
- b) Pagar o cancelar cuentas u obligaciones de la Sociedad mediante cheques librados por él mismo, contra los fondos sociales depositados en cualquier institución bancaria;
- c) Suscribir con el Presidente y Secretario de la Sociedad los Títulos Provisionales, acciones o certificados de acciones que se emitan a los accionistas;
- d) Vigilar la contabilidad de la Sociedad a fin de que sea llevada con entero arreglo a las leyes;
- e) Presentar a la Junta Directiva el Balance mensual o corte de caja relativo al mes inmediato anterior;
- f) Presentar en cualquier momento en que se le pida por cualquier accionista, accionista, la situación de caja de la Sociedad.

Atribuciones del Secretario

Artículo 4—El Secretario de la Sociedad tendrá como obligación primordial conservar y vigilar porque se conserven en debido orden y con las seguridad del caso los libros de actas de la Sociedad así como mantener y vigilar porque se mantengan en debido orden los archivos de la misma en cualquiera de sus dependencias o departamentos y especialmente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Redactar las actas de las sesiones de la General de Accionistas y de la Junta Directiva y vigilar porque sean debida-

mente firmadas por los miembros de la Directiva y por todos los accionistas que así quieran hacerlo;

- b) Librar las certificaciones que de las mismas actas haya necesidad de extender para cualquier fin legal;
- c) Autorizar con su firma las actas, resoluciones y acuerdos que se tomaren por la Junta General de Accionistas o por la Junta Directiva;
- d) Tomar nota o registro en el Libro de Registro de Acciones de los títulos provisionales o acciones o certificados de acciones que se emitieran por la Sociedad en favor de los accionistas;
- e) Vigilar y ver que se mantengan en debido orden legal los libros y documentos de la Sociedad;
- f) Suscribir con el Presidente y Tesorero de la Directiva los títulos provisionales acciones o Certificados de acciones que fueren emitidos por la Sociedad;
- g) Tramitar todas las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Accionistas y de la Junta de Directores y suscribir la correspondencia de la Sociedad siempre y cuando ningún otro oficial de la Sociedad estuviere atendiendo un asunto o negocio de la sociedad;
- h) Desempeñar todos los deberes y ejecutar y llevar a cabo cualquier otro acto cuando por disposición de la Escritura social, estos Estatutos o la ley, no correspondiere desempeñarlo o llevarlo a cabo a otro oficial, funcionario o empleado de la Sociedad.

Del período de los miembros de la Junta Directiva

Artículo 5—Los miembros de la Junta Directiva durarán en el ejercicio de sus deberes el período de un año contado desde el día de su elección, pero si llegada la terminación de su período la Junta General de Accionistas aún no hubiese nombrado o designado a las personas que deban sustituirlos, los que estuvieren desempeñando tales cargos continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto no sean designadas las personas que deban sustituirlos. En este caso, bastará que el Secretario de la Sociedad extienda certificación de las circunstancias apuntadas para que los anteriores directivos justifiquen su calidad de tales.

Son atribuciones de la Junta General de Accionistas

Artículo 6—La Junta General de Accionistas es la máxima autoridad de la Sociedad y todos los accionistas legalmente registrados tienen derecho a tomar parte en las sesiones de la misma. Como atribuciones especiales de la Junta General de Accionistas y no co-

mo limitación de sus poderes y facultades se señalan las siguientes:

- a) Elegir a los miembros de la Junta de Directores y al Vigilante. Podrá también designar, si así lo estimare conveniente, un Gerente General de la Sociedad debiendo en ese caso señalar en el acto mismo de su nombramiento, cuales serán los poderes y facultades de dicho Gerente;
- b) Fijar la retribución de los miembros de la Junta Directiva, Vigilante y Gerente General, en su caso;
- c) Aprobar, improbar o reformar los balances de la Sociedad;
- d) Distribuir y ordenar la repartición de las utilidades netas de la Sociedad;
- e) Fijar el porcentaje para los fondos de reserva y disponer lo conveniente para señalar mayor porcentaje para el aumento o alimentación de cualquier fondo de reserva;
- f) Decretar con el voto requerido por la Escritura de Constitución Social el aumento o reducción del capital social, o la emisión de nuevas acciones con los privilegios o ventajas que se crea del caso, o emitir como obligaciones a cargo de la sociedad Bonos u otros títulos semejantes o de esa naturaleza;
- g) Acordar bonos, premios o recompensas para los oficiales, funcionarios o empleados de la Sociedad o decretar en su beneficio participación de los mismos en las ganancias de la misma sociedad;
- h) Aprobar o improbar los informes de la Junta Directiva y aprobar o censurar la conducta de cualquier oficial o funcionario o empleado de la sociedad;
- i) Decretar cualquier acto de disposición de los bienes sociales;

Del Vigilante

Artículo 7—El Vigilante de la Sociedad tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Examinar la contabilidad y libros sociales por lo menos cada seis meses para comprobar que están ajustados y se mantienen ajustados a la ley, a estos Estatutos y a la Escritura social;
- b) Verificar arqueos en la Caja cuando lo crea conveniente, sin dejar pasar seis meses sin hacerlo;
- c) Examinar la cartera y comprobar su solvencia;
- d) Comprobar los valores, títulos y créditos;
- e) Comprobar que los títulos o acciones emitidos por la Sociedad hayan sido expedidos con arreglo a la Escritura social, a estos Estatutos y a las leyes;
- f) Velar porque los organismos de la sociedad y sus elementos ejecutivos cumplan con los preceptos del Pacto social,

estos Estatutos, disposiciones legales, resoluciones o acuerdos adoptados por los Cuerpos o Funcionarios de la Sociedad;

- g) Exigir diligencia en los cobros y exactitud en los compromisos;
- h) Vigilar que los fondos sociales sean destinados a los fines de la sociedad, sobre todo en lo que se refiere a la formación, mantenimiento y reintegro de los fondos de reserva;
- i) Tener voz en las sesiones de la Junta General de Accionistas y de la Junta Directiva;
- j) Presentar informes a la Junta Directiva y a la Junta General de Accionistas;
- k) Olosar las cuentas del Tesorero y de cualquier otro oficial o funcionario o apoderado de la Sociedad que tenga manejo de fondos;
- l) Ninguna de las atribuciones aquí concedidas al Vigilante dará derecho a éste para interferir o estorbar a ningún funcionario, oficial o empleado de la sociedad en el desarrollo de sus propias actividades y el Vigilante se limitará tan sólo a manifestar sus observaciones a dicho oficial, funcionario o empleado, reservando su informe a la Junta Directiva y a la Junta General de Accionistas o al Presidente de la Sociedad, que serán los únicos que podrá tomar resoluciones acerca de la cuestión o cuestiones sobre que hubiere hecho alguna observación el Vigilante.

De las sesiones

Artículo 8—Tanto la Junta Directiva, como la Junta General de Accionistas celebrarán las sesiones ordinarias o extraordinarias en conformidad a lo previsto en la Escritura social. Cuando fuere necesario enviar avisos de citación para una sesión, el Secretario y el Presidente vigilarán porque se haga en la forma señalada por la Escritura Social, pero si estuvieren presentes todos los accionistas de la sociedad, ya sea personalmente o por medio de apoderados, la sesión podrá llevarse a cabo sin necesidad de convocatoria previa alguna. Las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Junta General de Accionistas se asentarán en los respectivos libros que para ese propósito debe llevar la sociedad, y tales actas serán firmadas por lo menos por los miembros de la Junta Directiva que estuvieren presentes en dicha sesión y podrán ser firmadas asimismo por todos los otros accionistas que estando presentes, así lo desearan. Si algún miembro de la Junta Directiva negare firmar cualquier acta, se pondrá constancia por los demás firmantes de dicha acta de esta circunstancia, sin que por tal negativa se perjudique el valor

o eficacia de dicha acta o de las resoluciones que contenga.

De los Certificados Provisionales

Artículo 9—Los Títulos o Certificados Provisionales que emita la Sociedad deberán contener las siguientes indicaciones: Referencia a la escritura de constitución social y datos de su inscripción en el Registro Público; monto del capital y valor de cada una de las acciones suscritas con indicación de si han sido pagados en parte o en su totalidad; nombre del accionista; número de acciones y su valor total por el cual se expide dicho título o Certificado; fecha de expedición y firmas del Presidente, Secretario y Tesorero de la Sociedad.

De las Acciones

Artículo 10—Las acciones que se emitan por la sociedad contendrán las indicaciones señaladas por el artículo 226 del Código de Comercio, y podrán ser emitidos a voluntad del accionista dueño de ellas Títulos o Certificados representando dos o más acciones, cualquiera que fuere su cantidad. Todas las acciones deberán tener el número de orden que les corresponda y serán firmados por el Presidente, Secretario y Tesorero de la Sociedad. En los Títulos o Certificados de acciones deberán mencionarse los números que correspondan a las acciones amparadas por dicho Título o Certificado.

Del registro de Certificados y Acciones

Artículo 11—Los Títulos o Certificados Provisionales y las Acciones definitivas o los Certificados de acciones que se expidan por la Sociedad deben ser registradas en un Libro de Registro de Acciones a cargo del Secretario y de tal registro deberá ponerse anotación en la acción o certificado, con indicación de la página del Libro de Registro de Acciones en donde se hubiere hecho la correspondiente inscripción.

De la forma en que serán emitidos los Certificados y Acciones

Artículo 12—Los Certificados y Acciones serán emitidos en formularios impresos que deberán tener un talón en el cual quedará nota de las acciones expedidas, del accionista y valor porque hayan sido emitidos así como la fecha de su expedición. Estos talonarios deberán ser conservados por el Secretario de la Sociedad.

Del Sello de la Sociedad

Artículo 13—La sociedad por acuerdo de la Directiva podrá tener un sello con la denominación de la sociedad el cual será estampado en todos aquellos casos en que así fuere acordado por resolución de la Junta Directiva o de la Junta General de Accionistas.

De la inspección de Libros

Artículo 14—Todos los accionistas tienen derecho de inspeccionar los libros de contabilidad y registro de acciones de la Sociedad y de conocer el empleo de los fondos sociales en cualquier tiempo en que así lo desearan.

Del aumento o reducción del Capital

Artículo 15—Para acordar el aumento o reducción del capital social, o para adoptar cualquier resolución por la cual se modifique el pacto social o estos Estatutos, o se proponga la disolución anticipada de la sociedad se requiere por lo menos que estén presentes en la Junta General de Accionistas no menos de tres accionistas que represente el setenta y cinco por ciento del capital social. En todas las otras sesiones para celebrarlas bastará la presencia de tres socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital suscrito y pagado.

Del quorum para sesiones

Artículo 16—En caso de que habiendo sido legalmente convocada una Junta General de Accionistas no pudiere celebrarse sesión por no reunirse el quorum necesario, ya sea por no estar presente el número de accionistas que sea requerido, o el capital social señalado por la Escritura Social o las leyes, se hará una nueva citación con las mismas formalidades de la primera pero con solo diez días de anticipación señalando hora y lugar y llegando este día y hora, la sesión podrá celebrarse cualquiera que sea el número de accionistas que concurriere y cualquiera que fuere el capital que representaren.

De la Contabilidad

Artículo 17—La Contabilidad se llevará de acuerdo con las leyes y estará encargada de ella la persona que fuere designada por la Junta de Directores o en su defecto y por su orden por el Presidente de la Sociedad o por el Gerente de la misma, si existiere tal Gerente. «Hasta aquí los Estatutos».

60.)—Habiendo quedado discutidos y probados los Estatutos de esta Sociedad en la forma trascrita, el Presidente hace moción para que sean definitivamente aprobados y se tenga como los Estatutos de esta sociedad desde el día de hoy, quedando autorizado el secretario de la Sociedad para expedir una certificación de lo pertinente de esta acta a fin de que sean presentados al respectivo Registro para su debida inscripción, quedando también autorizados para hacer de los mismos la publicación legal en «La Gaceta», Diario Oficial y para solicitar y obtener la correspondiente aprobación del señor Juez de lo Civil de este Distrito. Tomada en consideración esta moción y puesta a vota-

ción fue aprobada por unanimidad y en consecuencia se declara que el texto de los Estatutos trascritos constituyen los Estatutos de esta Sociedad.

7o.)—Siendo esta primera sesión de la Junta General de Accionistas de esta Sociedad se impone proceder a la organización de la primera Junta Directiva que ha de dirigir los negocios sociales durante el período comprendido desde el día de hoy hasta la fecha en que se celebre la primera sesión ordinaria de este año de la Junta General de Accionistas y en esa virtud el señor Presidente hace moción para que se proceda a dicha elección. Puesta a discusión esta moción fue aprobada por unanimidad de votos y el accionista señor Sengelman hace moción para que se declaren electos Presidente, Secretario y Tesorero de esta sociedad respectivamente a los señores Charles H. F. Graham, Fern Kettel y Donald Neeland Spencer, manifestando que dichos señores han venido ejerciendo esos cargos provisionalmente desde la constitución de esta sociedad y lo han hecho con eficiencia y actividad. Tomada en consideración esta moción fue discutida y se resolvió aprobarla por unanimidad quedando en consecuencia nombrados los indicados señores para servir los cargos que respectivamente se ha indicado para cada uno de ellos.

8o.)—Por moción del señor Presidente debidamente acogida y votada por unanimidad de los asistentes en sentido favorable, se acuerda designar como Vigilante de esta Sociedad al señor Rodolfo Sengelman.

10.)—Por moción del señor Kettel se resuelve que todas las resoluciones aquí adoptadas quedan definitivamente aprobadas sin necesidad de ninguna otra aprobación ulterior, y así se declara.

No habiendo ningún otro asunto que tratar el señor Presidente levanta la sesión y firmamos todos los concurrentes por ante el Notario que suscribe.—Fern Kettel.—D. N. Spencer.—C. H. F. Graham.—F. E. Guandique, Not. Púb.

Es conforme con su original con el cual fué debidamente cotejado por lo cual firmamos en la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

Fern Kettel,
Secretario.

F. E. Guandique,
Notario Público.
Sello.

Inscritos hoy, a las once y media de la mañana, bajo No. 1466, páginas 74 a la 87, Tomo XLIX, Libro 2o. del Registro Público Mercantil de este Departamento. Managua, D. N., veintiuno de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

S. Ocampo,
Sello y timbres.

CONVOCATORIA

No. 10983

Jorge I. Montealegre, Secretario de la Junta Directiva de la Compañía de Seguros «La Protectora», Sociedad Anónima, cita a todos los socios accionistas de dicha Compañía para sesión de la Junta General Extraordinario de Accionistas que se llevará a efecto a las diez de la mañana del 26 de Mayo del año en curso, en el local de las oficinas de la Compañía, en esta ciudad, con el objeto de tratar y votar sobre el aumento del Capital Social, de acuerdo con la Escritura Constitutiva de la Compañía.

Managua, D. N., 9 de Mayo de 1957.

Jorge I. Montealegre
Secretario

3 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

No. 11813

Luis Octavio Miranda, mayor, casado, agricultor del domicilio Ciudad Darío este Departamento, solicita que en unión su difunta hermana Juana Miranda, representada a su vez por sus hijos naturales Estafania, Epifania y Rosa Miranda, se les declare herederos de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su padre Eugenio Miranda. Señala como bienes media caballería de tierra, medida antigua en el sitio «Espinal», Jurisdicción Ciudad Darío, lindante: Oriente, terrenos de La Campana de Francisco Artola; Norte, los del Orégano del mismo Artola; Poniente, terrenos de Cesario Rojas y Sur, El Tapellate de los Jarquín.

Quien se crea con derecho, opóngase dentro de ocho días.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, seis Mayo mil novecientos cincuentisiete.—Justo Sandino G.—Julio C. Mendoza.—Srio.

Es conforme. Matagalpa seis Mayo mil novecientos cincuentisiete.—Julio C. Mendoza.—Srio.

1

No 11833

Isaura Rayo Parrales, presentose este Juzgado solicitando se le declare heredera su difunta madre María Teresa Parrales de Rayo, unión sus hermanas Mirna, Sonia y Gregoria Ulda Rayo Parrales; bienes: predio urbano ubicado esta ciudad, lindante: Oriente, Agenor Rodríguez; Occidente, Juan Blandón, calle en medio; Norte, Antonio Benavides; quedan a salvo derechos su padre Arnulfo Rayo su carácter cónyuge sobreviviente.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito Estelí, doce meridianas once Mayo mil novecientos cincuentisiete.—G. Outiérrez.—Calixto Outiérrez B. Srio.

1